

DECRETO 841/1970, de 1 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Juan Campos Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Juan Campos Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de veinticinco mil pesetas con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la Gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código penal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Juan Campos Sánchez, conmutando la pena que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de ocho meses de arresto mayor, con las accesorias correspondientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 835/1970, de 5 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Francisco Javier Mazo Díez.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Mazo Díez, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona en sentencias de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, veintinueve de diciembre del mismo año y trece de enero de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de robo, en cada una de ellas, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos, la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la Gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código penal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Francisco Javier Mazo Díez de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta, en cada una de las tres sentencias mencionadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco, al personal que se indica.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a las circunstancias que concurren en el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Don Luis Fernández y Fernández Madrid, Delegado provincial de Información y Turismo de La Coruña.

Don Ricardo Rúa Pintos, Director del Hospital de los Reyes Católicos, de Santiago de Compostela.

Madrid, 12 de marzo de 1970.

BATURONE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de marzo de 1970 por la que se amplía lo concedido por Orden de 22 de junio de 1966 sobre habilitación del Punto de Costa de quinta clase en «Punta de Urro», Santander, en el sentido de efectuar operaciones por el mismo la Empresa «Viniclor, S. A.».

Hago S. I. La Empresa «Viniclor, S. A.», de Madrid, se dirige a ese Centro directivo solicitando se le autorice la utilización del pantalán, situado en el Punto de Costa de quinta clase denominado «Punta de Urro», en la bahía de Santander, para la descarga y carga de cloruro de vinilo monómero en regímenes de importación, exportación y cabotaje, operaciones que se llevarán a cabo por un sistema de tuberías independientes del que usa «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.», almacenándose el producto en una estación receptora en terrenos adquiridos a la misma Empresa. Acompaña justificantes de la autorización de Obras Públicas para la utilización de las instalaciones portuarias de la Empresa «Calatrava», así como de la conformidad de ésta en el mismo sentido.

Resultando que por Orden ministerial de 22 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio) fue habilitado el citado Punto de Costa para el despacho en importación, exportación y cabotaje de las mercancías destinadas o procedentes de la factoría de «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.», utilizándose para el transporte los oleoductos construidos al efecto.

Habida cuenta del informe de la Administración de Aduanas de Santander en cuanto a condiciones de seguridad fiscal de la estación receptora de «Viniclor, S. A.» sistema de tuberías y elementos de comprobación, así como en lo referente a la realización de la correspondiente vigilancia por el resguardo.

Considerando atendible lo solicitado.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. ha acordado ampliar la habilitación concedida por Orden ministerial de 22 de junio de 1966 al Punto de Costa de quinta clase situado en la bahía de Santander «Punta de Urro», autorizando en el mismo la carga, descarga y despacho en regímenes de importación, exportación y cabotaje de cloruro de vinilo monómero propio del tráfico de la Empresa «Viniclor, S. A.».

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la Administración Principal de Aduanas de Santander, siendo a cargo de la Empresa las dietas y gastos de locomoción que se devenguen por el personal que efectúe los servicios.

Queda facultada la citada Administración para dictar las normas y prevenciones que se estimen necesarias para el desarrollo de lo autorizado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1970—P. D. el Subsecretario, José María Sáenz de Vicuña

Hago S. I. Director General de Aduanas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Ocaña (Toledo) por las obras del proyecto «CN-IV, de Madrid a Cádiz, Mejora y acondicionamiento del firme, p. k. 51.150 hasta Ocaña».

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas en 11 de febrero de 1969 la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «CN-IV, de Madrid a Cádiz, Mejora y acondicionamiento del firme, puntos kilométricos 51.150 hasta Ocaña», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Hsta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre

de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Ontigola (Toledo), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2. del Reglamento de 28 de abril de 1957 los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Angel Lacleta.—1.782-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
		M ²			D.	M.	A.	Hora
1	Campamento Militar	15.025	Parcela	—	24	4	1970	9
2	D. Juan Marín	386	Idem	Barbecho	24	4	1970	9
3	Hermanos Herraiz Fernández.—Plaza Ayuntamiento (Ontigola)	3.204	Idem	Cereal	24	4	1970	9
4	Hermanos Herraiz Fernández.—Plaza Ayuntamiento (Ontigola)	685	Idem	Idem	24	4	1970	9
5	Hermanos Herraiz Fernández.—Plaza Ayuntamiento (Ontigola)	2.025	Idem	Idem	24	4	1970	9
6	Ayuntamiento Ontigola	1.389	Idem	Cerro	24	4	1970	9.30
7	D. Pedro Serrano Aguilar.—Avenida José Antonio (Villatobas)	3.301	Idem	Cereal	24	4	1970	9.30
8	Hermanos Serrano Azcona.—Bodegas Azcona (Yebes)	682	Idem	Viñas	24	4	1970	10
9	Hermanos Serrano Azcona.—Bodegas Azcona (Yebes)	1.194	Idem	Idem	24	4	1970	10
10	D.ª Carmen López.—Calle Martínez de Ocaña (Ocaña)	359	Idem	Cereal	24	4	1970	10
11	Hermanos Serrano Azcona.—Bodegas Azcona (Yebes)	556	Idem	Viñas	24	4	1970	10
12	D. Antonio Calleja.—Calle Benavides, 3 (Ocaña)	207	Idem	Cereal	24	4	1970	10.30
13	Herederos Lázaro Rodríguez Sánchez-Regalado.—Calle Toledo (Ocaña)	350	Idem	Olivar	24	4	1970	10.30
14	D.ª Manuela López García	342	Idem	Cereal	24	4	1970	11
15	Herederos Josefa Martínez Ruiz.—Calle Julián de Huelves (Ocaña)	1.572	Idem	Idem	24	4	1970	11
16	D. Víctor Mario Ontalba Garrido.—Calle Mayor del Villar (Ocaña)	1.265	Idem	Cerro	24	4	1970	11.30
17	Herederos Lázaro Rodríguez Sánchez-Rico.—Calle Toledo (Ocaña)	1.265	Idem	Cereal	24	4	1970	11.30
18	D. Lázaro Rodríguez Sánchez-Rico.—Calle Toledo (Ocaña)	894	Idem	Idem	24	4	1970	11.30
19	D. Tomás Medina Pérez.—Avenida José Antonio (Ocaña)	462	Idem	Idem	24	4	1970	12
20	D. Miguel Ballesteros Rodríguez.—Calle La Mata	1.299	Idem	Idem	24	4	1970	12
21	D. Pablo Garrido López-Mingo.—Calle Mayor del Villar, 13	1.189	Idem	Idem	24	4	1970	12.30
22	D.ª Milagros Garrido del Tell.—Calle Mayor del Villar	506	Idem	Olivar	24	4	1970	12.30
23	D.ª Concepción Candelas Candelas.—Calle Cantareros, 3	970	Idem	Idem	24	4	1970	13
24	D. Cándido Martínez Nava.—Avenida José Antonio (Ocaña)	747	Idem	Cereal	24	4	1970	13

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de febrero de 1970 por la que se crea el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Palencia.

Ilmo. Sr.: En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 12 de mayo de 1961 se autorizó a este Ministerio para crear el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Palencia.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1969 fue aprobado un presupuesto adicional al de estos Centros en el que figura la dotación precisa para todos los gastos de creación y funcionamiento de éste y de otros cinco Institutos más.

Cumplidos los trámites administrativos previstos para la creación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Palencia.

2.º La plantilla de este Instituto estará compuesta de un Psicólogo-Psicotécnico, un Médico Psólogo y un Secretario Social, con el haber anual de 24.000 pesetas cada uno más las dos pagas extraordinarias reglamentarias.

Uno de ellos, que reúna las condiciones exigidas en el Reglamento de estos Institutos, desempeñará el cargo de Director, con la gratificación, también anual, de 10.000 pesetas.

Los haberes serán percibidos con cargo al capítulo I, artículo 11, numeración 111 del vigente Presupuesto de Gastos de los Institutos Provinciales y Locales de Psicología Aplicada y Psicotecnia que figura como anexo en el de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y la gratificación correspon-